

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **ALBEIRO ESPINOSA ARANGO** en contra del señor **RODRIGO ALBERTO PELÁEZ GALLEGO (Rad. 2021-231)**, informando que el término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 24 de junio al 11 de julio de 2022. Inhábiles dentro del término los días 25, 26, 27 de junio, 02, 03, 04, 09 y 10 de julio del mismo año (sábados, domingos y festivos), lo anterior, teniendo en cuenta que el accionado se tuvo notificado por conducta concluyente, mediante auto interlocutorio No. 550 del 17 de junio del presente año.

El apoderado judicial respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 12 al 18 de julio de 2022, inhábiles dentro del término los días 16 y 17 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No.1516

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por el vocero judicial del señor **RODRIGO ALBERTO PELÁEZ GALLEGO**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 117 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 21 de julio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria